

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 386 de 2021,
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y PAULA ANDREA
PATIÑO TELLEZ**

MARIANTONIA OROZCO DURÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.500.730 en calidad de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA**, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP** con **NIT. 900.475.780-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1542 del 09 de diciembre de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNP**, por una parte; y por la otra, **PAULA ANDREA PATIÑO TELLEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1022374851, obrando en su propio nombre, tal cual consta en el clausulado del contrato principal, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al **Contrato No. 386 de 2021**, a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que, entre las partes, el día 15 de enero de 2021 se suscribió el **Contrato No. 386 de 2021**, cuyo objeto es *“Prestar los servicios profesionales a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la Unidad Nacional de Protección – UNP.”*
- 2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$29.230.000)**, incluido IVA, el cual comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados y se estipuló como plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021**, término contado a partir del cumplimiento del requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiere lugar.
- 3) Que mediante Comunicación Interna MEM21-00028902, el Coordinador Grupo de Recepción Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones, solicito la prorroga y adición del Contrato **No. 386 de 2021**.
- 4) Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, como ordenadora del gasto, autorizó la modificación de la cláusula segunda, tercera y quinta del **Contrato No. 386 de 2021**.
- 5) Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes en pleno uso del principio de la autonomía de la voluntad suscriben la presente modificación la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR** del **Contrato No. 386 de 2021**, en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.000) M/CTE**. El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$36.630.000) M/CTE**, incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que LA UNP pagará a EL CONTRATISTA el valor de la presente adición, de la siguiente manera: Un (01) pago con corte al 30 de septiembre por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.700.000) M/CTE**, en adelante, se pagarán una (1) mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.700.000) M/CTE**, en las mismas condiciones señaladas en la **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**, del contrato inicial.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO** del **Contrato No.386 de 2021**, así:

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 386 de 2021,
SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y PAULA ANDREA
PATIÑO TELLEZ**

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021**, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución, es decir registro presupuestal y aprobación de la garantía única, si a ello hubiera lugar.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se realiza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 04 de enero de 2021, Rubro Presupuestal – Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P No. A-02-02-02-008-003-09.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf